



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00619857- -UNC-ME#LH

VISTO:

El reclamo administrativo presentado en la Pág. 7 del orden 2 por la Sra. Lic. ROMINA MERCEDES KEDIKIAN (Leg. 44.863), agente del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia", solicitando el reconocimiento desde que efectivamente se desempeña como Directora Técnica (3 de diciembre de 2018) del monto correspondiente al suplemento por Mayor Responsabilidad otorgado a partir de julio de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la nombrada revista un cargo nodocente interno de la categoría Dos, agrupamiento Asistencial, subgrupo C (Cód. 3662/7C) en presupuesto del referido laboratorio;

Que mediante Resolución LHD 503/18 (Págs. 2/3 del orden 2) se le encargó a partir del 3 de diciembre de 2018 la Dirección Técnica del Laboratorio de Hemoderivados, y por Resolución Rectoral N° RR-2021-893-E-UNC-REC (Pág. 24/25 del orden 2) y su ampliatoria RR-2021-1058-E-UNC-REC (Págs. 26/28 del orden 2) se le otorgó el referido suplemento equiparado a un cargo de la categoría Uno, agrupamiento Asistencial, subgrupo C (Cód. 3661/7C) a partir del 28 de julio de 2021;

Que dichas Resoluciones Rectorales 893 y 1058 se encuentran firmes y consentidas por la nombrada;

Que el otorgamiento de ese suplemento fue dispuesto merced a la vacancia en un cargo 3661/7C por renuncia del ex agente Daniel Guillermo Sabena (Leg. 48.963), aceptada a partir del 1° de abril de 2019 por Resolución Rectoral N° RR-2019-852-E-UNC-REC (Pág. 22/23 del orden 2);

Que, así, a la fecha en que se habrían encomendado las mayores funciones a la agente Kedikian no existía un cargo vacante para las mismas, por lo cual, mal podría reconocerse el pago de las diferencias salariales reclamadas, y menos aun en aplicación de lo dispuesto por el Art. 72, segundo párrafo, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales homologado por Decreto 366/06, en el sentido de la necesaria existencia de la

vacancia;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el número DDAJ-2021-69304-E-UNC-DGAJ#SG (orden 11),

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Rechazar el reclamo formulado por la Sra. Lic. ROMINA MERCEDES KEDIKIAN, agente legajo 44.863 del Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese y pase para su conocimiento, efectos y notificación de la interesada al Laboratorio de Hemoderivados "Presidente Illia".

fv